

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

AUDIENCIA DE PRUEBAS - ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011

ACTA No. 049

Ciudad:	Girardot
Fecha:	27/04/2022
Hora:	08:15 a.m.

El Juzgado Segundo Administrativo de este circuito judicial, declara abierta la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, y de manera virtual¹ conforme a los preceptos 2º y 7º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, audiencia presidida por el funcionario JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ, en asocio de la sustanciadora del Despacho JESSICA HERNÁNDEZ GARCÍA, dentro del medio de control de **REPARACION DIRECTA:**

RADICADO	DEMANDANTES	DEMANDADAS	LLAMADOS EN GARANTÍA
25307-33-43-002-2016-00144-00	CLARA STELLA CRUZ DÍAZ Y KAREN LORENA PARRA CRUZ	*E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA *DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA *CLÍNICA PARTENÓN	*LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS *SEGUROS CONFIANZA S.A.

Comparecen a la diligencia:

SUJETO PROCESAL	APODERADO(A)	T.P.	PODER Y RP ²	COMPARECE	
				SÍ	NO
DEMANDANTE	LUIS CARLOS FLÓREZ RODRÍGUEZ	80.438	PDF “01 EXPEDIENTE1” P. 2 Y PDF “01 EXPEDIENTE1” P. 53	X	
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	PAULA ANDREA BAQUERO DAVID	361.879	PDF ‘57 SUSTITUCIONPODER’ – EN AUDIENCIA	X	

¹ VIRTUAL, MEDIANTE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS (herramienta tecnológica dispuesta por la Rama Judicial para la realización de esta clase de actos procesales).
² Reconocimiento de Personería.

CLÍNICA PARTENÓN LTDA.	HENRY ALEXANDER REITA PULIDO	217.144	PDF '05 PRUEBAS4' PP.10-14 – PDF '01 EXPEDIENTE1' P. 129	X	
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	CARLOS ALBERTO URIBE SANDOVAL	266.446	PDF '50 PODERYANEXOS' P. 2 – EN AUDIENCIA	X	
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA	NICOLÁS URRIAGO FRITZ	243.030	PDF "35CONTESTACIONL LAMAMIENTO" P.9 Y PDF "42 1305RD16144SAM ARITANA RESUELVE EXCEPCIONES"	X	
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA	SANTIAGO BOTERO ARANGO	311.295	PDF '59 SUSTITUCIONPODE R' – EN AUDIENCIA	X	
MINISTERIO PÚBLICO	JUAN CARLOS ROJAS CORTÉS				X

SUJETO PROCESAL	NOMBRE	COMPARECE	
		Sí	No
TESTIMONIO DEMANDADA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA (08:15 AM)	HAMILTON CASTLE RAMÍREZ		X
TESTIMONIO DEMANDADA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA (08:15 AM)	LUIS FRANCISCO RESTREPO		X
TESTIMONIO DEMANDADA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA (08:15 AM)	EDGAR RAMÍREZ MOLINA		X
TESTIMONIO DEMANDADA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA (08:15 AM)	GABRIEL FERNÁNDEZ BONILLA		X
TESTIMONIO DEMANDADA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA (08:15 AM)	JORGE BARÓN GUTIÉRREZ		X
INTERROGATORIO DE PARTE (11:00 AM)	CLARA STELLA CRUZ DÍAZ	X	
INTERROGATORIO DE PARTE (11:00 AM)	KAREN LORENA PARRA	X	

Desarrollo de la audiencia:

ORDEN	ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN
INICIA LA DILIGENCIA A LAS 08:15 A.M.		
1	PRESENTACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES	LOS ASISTENTES A LA DILIGENCIA SE IDENTIFICAN.
2	RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA	FUE ALLEGADO PODER ESPECIAL POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SUSTITUCIONES DE PODER POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA PREVISORA S.A.
3	RESUELVE SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL	EL DESPACHO DENIEGA LA SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL, NO REPONE DECISIÓN Y CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
4	PRESCINDE DE PRUEBA TESTIMONIAL	SE PRESCINDE DE LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA TESTIMONIAL DECRETADA A SOLICITUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.
5	INTERROGATORIO DE PARTE	SE PRACTICA EL INTERROGATORIO DE CLARA STELLA DÍAZ SE DESISTE DEL INTERROGATORIO DE LA OTRA DEMANDANTE (VER AUDIO Y VIDEO DE LA AUDIENCIA).
6	EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS	SE CUMPLE OBJETO DE LA PRUEBA (VER AUDIO Y VIDEO DE LA AUDIENCIA)
7	CONSENSO PROCESAL	CONTINÚA EL PROCESO UNA VEZ SE ESTÉ A LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, EN PUNTO A LA APELACIÓN SOBRE LA NULIDAD PROCESAL PLANTEADA POR LA PREVISORA
FINALIZA LA DILIGENCIA A LAS 11:06 A.M.		

Providencias:

AUTO No. 660

Se reconoce personería al abogado CARLOS ALBERTO URIBE SANDOVAL, para que represente los intereses de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido /v. archivo PDF '50 Poderyanexos' del expediente digital/.

Se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA BAQUERO DAVID, para que represente los intereses del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder a ella conferida /v. archivo PDF '57 SustitucionPoder' del expediente digital/.

Se reconoce personería al abogado SANTIAGO BOTERO ARANGO, para que represente los intereses de la **PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferida /v. archivo PDF '59 SustitucionPoder' del expediente digital/.

Decisión notificada en estrados.

El apoderado de la PREVISORA S.A. eleva **solicitud de nulidad procesal** (*argumentos en archivo '60' audio y vídeo – a partir del minuto 14:45*).

Con miras a garantizar el derecho de réplica de las partes y demás intervinientes, se concede el uso de la palabra a cada uno de los intervinientes (*argumentos en archivo '60' audio y vídeo – a partir del minuto 25:25*)

AUTO No. 661

El Despacho **NIEGA LA SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL** (*argumentos en archivo '60' audio y vídeo – a partir del minuto 31:25 hasta 01:06:05*).

Decisión notificada en estrados.

Recurso de reposición: (*argumentos en archivo '60' audio y vídeo – a partir del minuto 01:06:35*)

El apoderado de la PREVISORA S.A. interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la decisión anterior.

Se concede la palabra a los demás intervinientes para que se pronuncien frente al recurso planteado (*argumentos en archivo '60' audio y vídeo – a partir del minuto 01:29:30*).

AUTO No. 662

El Despacho resuelve **NO REPONER** (*argumentos en archivo '60' audio y vídeo – a partir del minuto 01:30:35 hasta 01:48:14*).

Decisión notificada en estrados.

AUTO No. 663

Recurso de apelación:

De conformidad con el artículo 243 párrafo 2 de la Ley 1437 de 2011 y conforme al art. 321 numeral 6 del CGP, concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación formulado (*argumentos en archivo '60' audio y vídeo – a partir del minuto 01:48:15 hasta 01:52:00*)

En consecuencia, **POR SECRETARÍA DEL DESPACHO**, se remitirá el expediente para su reparto al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera.

Decisión notificada en estrados.

AUTO No. 664

En virtud de la inercia desplegada y en aplicación del artículo 218 numeral 1 del CGP, se prescinde de la práctica de la prueba testimonial decretada a solicitud de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

Decisión notificada en estrados. /Sin recursos/.

AUTO No. 665

Por así permitirlo en artículo 75 del CGP, se acepta el desistimiento efectuado por el apoderado de la Previsora S.A. frente al interrogatorio de la señora KAREN LORENA PARRA, quedando relevada del deber de rendir su declaración.

Decisión notificada en estrados.

De otro lado, se rememora que en proveído proferido el 7 de diciembre último³, se decretó la exhibición de documentos solicitada por la llamada en garantía la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. frente a la parte demandante y la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA para que se exhiba el documento solicitado en el acápite de pruebas /ver archivo pdf "33(...)" pp25-26 del expediente digital /.

El Despacho observa que no se atendió la carga en punto a la exhibición documental decretada. Se concede el uso de la palabra a los intervinientes a efectos de realizar sus manifestaciones y decidir lo que corresponda (*argumentos en audio y vídeo*).

De conformidad con lo manifestado por las partes, se entiende agotado el objeto de la prueba decretada y se precisa que la fecha específica de la conciliación (primera reclamación de indemnización formulada por la parte actora ante el HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA) quedó consignada en acta obrante en archivo PDF '01' p. 30 del expediente digital.

AUTO No. 666

El Despacho indaga a todos los sujetos procesales si convalidan continuar una vez se esté a lo resuelto por el superior frente al recurso de apelación elevado contra el auto que negó la solicitud de nulidad procesal (*intervenciones en audio y vídeo*).

De conformidad con lo manifestado por los sujetos procesales y comoquiera que el Despacho propende por garantizar el debido proceso de todos los sujetos procesales, una vez regrese el expediente digital del superior al juzgado con el auto que resuelve la apelación, procederá el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

³ PDF '51 2297rd16144DecretaPruebas' del expediente digital.

Providencia notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 11:06 a.m., se declara terminada y se ordena levantar el acta respectiva. Se deja constancia que la misma se grabó en sistema de audio y video dispuesto a través de MICROSOFT STREAM.

**La Sustanciadora,
JESSICA HERNÁNDEZ GARCÍA.**

**El Juez,
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ**

Firmado Por:

**Juan Felipe Castaño Rodriguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2c9805431525ce2b970f71ba9aaed2628a438564eaf2714d71a792cbd6b2cd4

Documento generado en 27/04/2022 04:42:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**